

3. Don Eduardo Arana y doña Ana María Trigo Cambroner. «Técnica Galvánica, S. A. (arrendatario). Alameda de Recalde, 22, principal, Bilbao. Vega de San Mamés. Solar y edificios. Superficie a expropiar aproximada: 12,74 metros cuadrados de solar y 12,74 metros cuadrados de edificio.
4. Don Eduardo Arana y doña Ana María Trigo Cambroner. Don José María López Tapia (arrendatario). Alameda de Recalde, 22, principal, Bilbao. Ibañez de Bilbao, 8. Vega de San Mamés. Solar y edificio. Superficie a expropiar aproximada: 147,20 metros cuadrados de solar y 138 metros cuadrados de edificio.
5. Don Eduardo Arana y doña Ana María Trigo Cambroner. «Sociedad Ibérica de Comercio Exterior y Fenodistribuidora» (arrendatario). Alameda de Recalde, 22, principal, Bilbao. Ercilla, 24, Segundo. Vega de San Mamés. Solar y edificio. Superficie a expropiar aproximada: 313,60 metros cuadrados de solar y 313,60 metros cuadrados de edificio.
6. RENFE. Vega de San Mamés. Solar y edificio.
7. «La Compañía de Maderas, S. A.». Vega de San Mamés. Solar y edificio. Superficie aproximada a expropiar: 331,20 metros cuadrados de solar, y 139,20 metros cuadrados de edificio.
8. «Ibarra y Compañía, S. A.». Avenida José Antonio, 8, Madrid. Vega de San Mamés. Solar. Superficie aproximada a expropiar: 137,60 metros cuadrados de solar.

*RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras Enlaces Ferroviarios de Bilbao, proyecto de paso superior en la Estación de San Mamés, término municipal de Bilbao.*

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia en la expropiación, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de febrero de 1966, a las doce de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el lugar de situación de dichas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis da Casa.—194-E.

*Relación rectificada de propietarios, con expresión del número, propietario, domicilio, situación de la finca y clase*

1. Doña Ana María Yhon Zayas. Gran Vía, 56, primero (planta de oficinas). Bilbao. Vega de San Mamés. Solar. Superficie a expropiar aproximada: 2.448 metros cuadrados.
2. Doña Carmen de Unceta y Maguregui y doña Asunción Garay Acebal (Carbones Ríos Careaga, arrendatario). Navarra, 6, 10. Vega de San Mamés. Solar. Superficie a expropiar aproximada: 1.067,20 metros cuadrados.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Fábrica de cemento.—Acceso al arroyo Parrosos». Término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 269-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de noviembre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de noviembre de 1965 y en el periódico «Sevilla» de fecha 9 de noviembre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—180-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Licenciatura especializada de la Sección de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y por la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha dispuesto aprobar el siguiente Plan de estudios de la Licenciatura especializada de la Sección de Historia de la facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad:

### Tercer curso

Antropología y Etnología.—Tres horas semanales.  
Prehistoria general y Arqueología.—Tres horas semanales.  
Historia Antigua Universal.—Tres horas semanales.  
Prehistoria e Historia Antigua de España.—Tres horas semanales.  
Epigrafía y Numismática.—Tres horas semanales.  
Geografía general.—Tres horas semanales.

### Cuarto curso

Paleografía y Diplomática.—Tres horas semanales.  
Historia Universal de la Edad Media.—Tres horas semanales.  
Historia Medieval de España.—Tres horas semanales.  
Historia del Arte Medieval.—Tres horas semanales.  
Geografía de España.—Tres horas semanales.  
Latín medieval.—Dos horas semanales.

### Quinto curso

Historia Universal Moderna.—Tres horas semanales.  
Historia Moderna de España.—Tres horas semanales.  
Historia Universal Contemporánea.—Dos horas semanales.  
Historia Contemporánea de España.—Dos horas semanales.  
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo.—Tres horas semanales.  
Historia de América.—Tres horas semanales.  
Geografía descriptiva.—Tres horas semanales.

Lo digo a V. I. Para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se dictan normas para la constitución de las Mesas de contratación en las subastas del Ministerio de Educación Nacional.*

Ilmos. Sres.: El artículo segundo del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, atribuye a los Jefes de los Departamentos ministeriales la facultad para celebrar los contratos a que se refiere la Ley, y al mismo tiempo hace posible la desconcentración o la delegación, según las conveniencias del Servicio. Por su parte, el artículo 33 del mismo Decreto, al señalar la composición de las Mesas de contratación, dispone que el Presidente de las mismas sea designado por el Ministro.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a ambos preceptos y otorgar la necesaria flexibilidad y agilidad a las actuaciones del Departamento en materia de contratación administrativa, una de las más importantes actividades del mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Los contratos a que se refiere la Ley aprobada, en su texto articulado, por el Decreto 923/1965, de 8 de abril, podrán ser firmados, en nombre del Ministerio de Educación Nacional, por el Subsecretario y Directores generales en cuanto afecten a materias de su respectiva competencia. Las ausencias podrán ser suplidas por los Jefes de las Secciones de Obras gestoras del respectivo contrato.

Las Mesas de contratación estarán presididas por el Subsecretario o Directores generales o por los Jefes de las Secciones de Obras.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

*ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se fijan las prelación entre las asignaturas del Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y por la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el siguiente cuadro de prelación entre las asignaturas que integran el Plan de estudios de la Licenciatura, en la expresada Facultad:

Para iniciar el segundo curso de la Licenciatura se requiere haber aprobado la totalidad del Curso Selectivo.

En el tercer curso, las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Penal y Hacienda Pública requerirán, respectivamente, la previa aprobación de las de Derecho Civil (del segundo curso), Derecho Penal (del segundo curso) y Economía Política.

En el cuarto curso, al Derecho Civil deberá preceder la aprobación del Derecho Civil del tercer curso; al Derecho Administrativo, la de Derecho Administrativo del tercer curso; a la Hacienda Pública, la de Hacienda Pública del tercer curso, y al Derecho Mercantil y Derecho Procesal, la de Derecho Civil del segundo curso.

En el quinto curso, al Derecho Civil precederá la aprobación del Derecho Civil del cuarto curso; al Derecho Internacional Privado, la de Derecho Internacional Público; al Derecho Procesal, la de Derecho Procesal del cuarto curso, y al Derecho Mercantil, la de Derecho Civil del tercer curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de obras para exposición del tesoro de «El Carambolo» en el museo Arqueológico Provincial de Sevilla.*

Visto el proyecto de obras de instalación de obras para la exposición del tesoro de «El Carambolo» en el museo Arqueológico Provincial de Sevilla, redactado por el Arquitecto don Aurelio Gómez de Terreros;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 490.156,13 pesetas; pluses, 38.599,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 73.523,41 pesetas; importe de contrata, 602.278,67 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,15 por 100, descontado el 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 12.969,53 pesetas; ídem ídem por dirección, 12.969,53 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.781,71 pesetas. Total, 635.999,44 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Juan Seijo Florenciano, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 602.278,67 pesetas. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 635.999,44 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.611-a).

Segundo.—Que se adjudique a don Juan Seijo Florenciano, por la cantidad de 602.278,67 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 24.091,14 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Granitiano Nieto.

Sr. Director del museo Arqueológico Provincial de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la modificación de la cimentación de las obras de construcción de pabellón de laboratorios en la Facultad de Ciencias de Valencia.*

Excmo. Sr.: Visto el proyecto presentado por el Arquitecto señor Moreno Barberá, director de las obras de construcción del pabellón de laboratorios de la Facultad de Ciencias de Valencia, de cuyo proyecto es autor, que fué aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1964, en el que modifica el sistema de cimentación de este último, cuyo importe asciende a 1.672.706,72 pesetas.

Manifiesta el Arquitecto en su Memoria que, iniciadas las obras de construcción, al efectuar los sondeos necesarios para conocer la naturaleza del subsuelo, ha dado por resultado que la cimentación prevista en el proyecto primitivo no es posible llevarla a efecto por las características del terreno donde ha de emplazarse el edificio, siendo más aconsejable la cimentación por pilotes, según el proyecto que ahora se presenta.

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente, considerando razonables las consideraciones hechas por el Arquitecto señor Moreno Barberá.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.327.522,90 pesetas; pluses, 106.201,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 199.128,43 pesetas; importe de contrata, 1.632.853,16 pesetas; baja subasta 0,08 por 100, 1.306,28 pesetas; importe líquido de contrata, 1.631.546,88 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 15.830,71; ídem ídem por dirección de obra, 15.830,71 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 9.498,42 pesetas. Total, 1.672.706,72 pesetas.

Se aplica al importe de contrata la baja ofrecida por el adjudicatario de las obras, «Dragados y Construcciones, S. A.», del 0,08 por 100.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que, asimismo, se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

La aplicación presupuestaria pertinente en este caso debía ser en su totalidad la del apartado b) de la partida número 343.611 del presupuesto vigente, pero siendo el remanente de la misma de 1.210.627,21 pesetas, cantidad insuficiente para cubrir el gasto total de estas obras, procede hacer uso de la autorización concedida en el número dos de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y, en su consecuencia, es correcta la aplicación de la cantidad de 462.079,51 pesetas con imputación al apartado a), establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero del mismo año, en cuyo apartado existe remanente para atender no sólo a esta obligación, sino a todas las que durante este ejercicio económico han de ser tramitadas y contraídas con